

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 92 002377527	07 1989 / 08 1989	0521
39 93 002369369	12 1991 / 12 1991	0521
39 94 000239440	04 1992 / 11 1992	0521
39 94 003363648	01 1993 / 12 1993	0521
39 94 000133346	05 1992 / 05 1992	0521
39 95 011542707	01 1994 / 12 1994	0521
39 96 010650383	01 1995 / 12 1995	0521
39 96 012515615	01 1996 / 06 1996	0521
39 97 010880839	07 1996 / 12 1996	0521
39 97 012071212	03 1997 / 06 1997	0521
39 98 010776845	07 1997 / 07 1997	0521
39 02 010602123	08 2001 / 10 2001	0521
39 02 011072066	11 2001 / 11 2001	0521
39 02 011425310	12 2001 / 12 2001	0521

Importe de la deuda

Principal: 48.277,74 euros. Recargo: 13.926,00. Intereses: 7,23. Costas devengadas: 20,92 euros. Costas e intereses presupuestados: 1.966,11 euros. Total: 64.098,00 euros.

No habiéndose satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores ya los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmue-

bles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 17 de marzo de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: GARCIA CASTANEDO JOSE LUIS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: USUFRUCTO URBANA FINCA CO N TRES TEJAVANAS
TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: LA PEDROSA Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO
Nº REG: 02 Nº TOMO: 2768 Nº LIBRO: 493 Nº FOLIO: 177 Nº FINCA: 14647
DESCRIPCION AMPLIADA

USUFRUCTO VITALICIO DE URBANA.- FINCA SIN NUMERO DE POBLACION, EN EL AYUNTA - MIENTO DE CAMARGO, PUEBLO DE MURIEDAS, Y SU BARRIO O SITIO DE LA PEDROSA, COM - PUESTA DE TRES TEJAVANAS, CONTIGUAS Y PEGANTE ENTRE SI, EN FORMA DE U CON UN PATIO EN EL CENTRO, CUYAS TRES TEJAVANAS HIDEN EN JUNTO TREINTA Y SEIS METROS DE FRENTE POR SIETE, CUATRO Y CUATRO DE FONDO, MIRADAS DE IZQUIERDA A DERECHA DESDE EL OESTE, QUE ES POR DONDE TIENE SU ENTRADA A DICHO PATIOS Y TEJAVANA, MIDIENDO ESTE EN EL CENTRO DE SU PARTE MAS ANCHA DE NORTE A SUR, NUEVE METROS DOS CENTIMETROS Y POR SU PARTE MAS LARGA DE ESTE A OESTE, TRECE DE AL FINCA CONTIGUA QUE HOY PASA A SER PROPIEDAD DE DOÑA FIDELA CASTANEDO ARCE Y CUYA PA - RED POR TANDO MEDIANERA Y PEGANDO A SU VEZ EL BRAZO DERECHO DE LA CORRESPON - DIENTE ACERA O CALZADA POR EL VIENTO OESTE; Y LINDANDO TODO ELLO; NORTE, CARRE - TERA DE LA IGLESIA; SUR, FINCA DE DON ANGEL GARCIA MONAR; ESTE, CALLEJON QUE SEPARA EL BRAZO IZQUIERDO DE LA U DE LA MISMA FINCA DE LA VIUDA DE LANZA Y SE - GUIDAMENTE EL RESTO DE LA BASE DE AL U LINDANTE TAMBIEN CON LA PROPIA VIUDA DE LANZA ; Y OESTE, LA FINCA CONTIGUA PROPIEDAD DE DOÑA FIDELA CASTANEDO ARCE; SIENDO ESTA PARED MEDIANERA Y LA CARRETERA DE SANTANDER A BURGOS.
REFERENCIA CATASTRAL: 0886602VP3008N00010W

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA NO URBANA
NOM.FINCA: USUFRUCTO RUSTICA LA PEDR PROVINCIA:
LOCALIDAD: MURIEDAS TERMINO...
CULTIVO...: CABIDA... Hb.
LINDE N...: LINDE E...
LINDE S...: LINDE O...:

DATOS REGISTRO
Nº REG: 02 Nº TOMO: 2227 Nº LIBRO: 319 Nº FOLIO: 120 Nº FINCA: 5801
DESCRIPCION AMPLIADA

USUFRUCTO VITALICIO DE RUSTICA.- PIEZA DE TERRENO EN EL PUEBLO DE MURIEDAS, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, SITIO DE LA PEDRAJA, DE CABIDA SEIS CARROS, EQUIVALEN - TES A DIEZ AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS Y CINCUENTA MILIAREAS, CERRADA SO - BRE SI, QUE LINDA: OESTE, CAMINO REAL Y CASA DE DON VALENTIN BOLAÑO; ESTE, FIN - CA SEGREGADA Y ADJUDICADA A DON RAFAEL IGNACIO POZUETA GARCIA; Y POR LOS DEMAS VIENTOS CARRETERAS PUBLICAS
REFERENCIA CATASTRAL: 0886604VP3008N00011W

Santander, 17 de marzo de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
05/10631

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/02

Notificación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por esta Administración, en relación con el expediente del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Marcelo Muñoz Mínguez, con número de afiliación 50/180436/33, de alta por la actividad de agente de Comercio desde el 1 de febrero de 2002, se ha iniciado expediente en fecha 31 de mayo de 2005 para tramitar de oficio su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que en su parte principal dice:

«Esta Administración procederá a tramitar su baja de oficio con fecha 31 de marzo de 2005 por ausencia de actividad laboral en esta provincia, no obstante los interesados podrán probar por cualquiera de los medios admitidos en

derecho que el cese en la actividad tuvo lugar en otra fecha a efectos de la extinción de la obligación de cotizar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 17 de noviembre), dispone de un plazo de diez días siguientes a la notificación de esta comunicación para presentar las alegaciones que estime pertinentes».

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador, con último domicilio conocido en la calle Río Miño, 18, de Móstoles (Madrid), se expide la presente cédula de notificación, en Laredo, 15 de agosto de 2005.—El jefe del Área de Afiliación, Ángel Mesones Laso.

05/10881

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/02

Notificación de baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por la presente se comunica a don Teodoro Rubio Alcalá, con domicilio en calle Revellón, 12-2.º derecha, de Laredo, que por la Administración de la Seguridad Social de Laredo se ha dictado resolución por la que se tramita de oficio su baja en la empresa «Losebi, S. L.», y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio con fecha 31 de mayo de 2005 la baja de la empresa «Losebi, S. L.», CCC 39/10033075/79, cursando, asimismo, la baja de oficio desde indicada fecha del trabajador don Teodoro Rubio Alcalá, NAF 39/10025911/46, que permanece indebidamente de alta en la empresa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Laredo, agosto de 2005.—El jefe del Área de Afiliación, Ángel Mesones Laso.

05/11143

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de ampliación de embargo de bien inmueble.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Luis Eduardo Pascual Pérez, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Leonardo Rucabado, 16-1 B, se procedió con fecha 28 de abril de 2004 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social,

aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 23 de agosto de 2005—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escallada Hermosilla.

Diligencia de ampliación de embargo de bien inmueble (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 022731085R y con domicilio en calle Leonardo Rucabado, 16-1 B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla a continuación, garantizando la suma total de 2.508,90 euros, que incluyen el principal, recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, con la letra que se indica:

Libro: 383. Tomo: 476. Folio: 195. Finca número: 15425N. Anotación letra: C.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 03 015673178	08 2003/08 2003	0521
39 03 014803919	07 2003/07 2003	0111
39 03 015009437	08 2003/08 2003	0111
39 03 015523537	09 2003/09 2003	0111
39 04 010105054	10 2003/10 2003	0111
39 04 010248433	09 2003/09 2003	0521
39 04 010846500	10 2003/10 2003	0521
39 04 010468301	11 2003/11 2003	0111
39 04 012454676	01 2004/01 2004	0521
39 04 011236621	12 2003/12 2003	0111
39 04 011698278	01 2004/01 2004	0111
39 04 020066853	02 2004/02 2004	0521
39 04 020067055	04 2004/01 2004	0521
39 04 020066954	03 2004/03 2004	0521

Importe de la deuda: Principal, 2.828,38 euros; recargo, 633,18 euros; intereses, 0,00 euros; costas devengadas, 00,00 euros; costas e intereses presupuestados, 103,85 euros, y total, 3.565,41 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 3.565,41 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 6.074,31 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Laredo, 6 de julio de 2005—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escallada Hermosilla.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo)

Deudor: Don Luis Eduardo Pascual Pérez.

Finca número 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Lonja.

Tipo de vía: Mn. Nombre de la vía: Mioño.

Datos del Registro:

Número de tomo : 476. Número de libro: 383. Número de folio: 195. Número de finca: 15425N. Letra: C.

Laredo, 6 de julio de 2005—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escallada Hermosilla.

05/11095